

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.378 · 1993

LEY 11.378

Boletín Oficial, 28 de enero de 1993 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.378

LEY 11378

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Adolfo Gonzáles Cháves, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 43, Parcela 10-c, inscripto su dominio al folio 743 del año 1915, del partido de Adolfo Gonzáles Cháves, a nombre de Ana PAYSAS de ELICAGARAY y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción del Edificio de la Escuela de Enseñanza Media Nro. 3 de Adolfo Gonzáles Cháves.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.378. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).